## **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** Y URBANISMO

7712

ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 2.178/1985, interpueto por el Instituto de Religiosas Oblatas del Santisimo Redentor, contra la sentencia dictada el 9 de abril de 1985. por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 480/1983, deducido por el mismo recurrente, contra la Resolución de 4 de marzo de 1983, sobre aprobación de la Modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos descstimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 9 de abril de 1985, recurso 480/1983. Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el articulo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

7713

ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Marcial Irazusta Maffrand.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo. Sala Cuarta, con el número 94/1987, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1984 por la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso número 318/1983, interpuesto por don Marcial Irazusta Maffrand contra desestimación por silencio administrativo de petición formulada con fecha 16 de abril de 1983, por el recurrente, sobre abono de cantidad en concepto de honorarios por la redacción de un proyecto de 20 viviendas en Aldea Blanca, término municipal de San Bartolome de Tirajana, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso de apelación número 94/1987, promovido por la representación procesal de la Administración demandada (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), frente a la sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Las Palmas de 10 de mayo de 1984, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma, en el sentido analizado en el penúltimo de los fundamentos de derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo inter-7714 puesto por don Juan Antonio Chamorro Ramos.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 180/1987, interpuesto por don Juan Antonio Chamorro Ramos, contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada, sobre reconocimiento de destino de nivel 22, con efectos retroactivos, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Juan Antonio Chamorro Ramos, contra la denegación presunta por silencio administrativo de su recurso de alzada, de fecha 11 de noviembre de 1985, interpuesto contra la también denegación presunta de su solicitud, de fecha 8 de marzo de 1985, dirigida a la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obers Públicas, postulando alexación del condigmento de destino de Obras Públicas, postulando elevación del complemento de destino; sin hacer expresa declaración respecto de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D., el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

limo. Sr. Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

7715

ORDEN de 6 de marzo de 1989 por la que se autoriza al Centro privado de Bachillerato «Ramón y Cajal», de Madrid, a impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Dirección del Centro privado de Bachillerato «Ramón y Cajal», de Madrid, con fecha

de 29 de noviembre de 1988, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;
Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoria académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 29 de marzo de 1979;
Resultando que los espacios que se destinan a COU están anterior-

Resultando que los espacios que se destinan a COO estan amerior-mente vinculados al Bachillerato por la Orden de 17 de noviembre de 1988 que amplia la capacidad del Centro; Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 16 de febrero de 1989.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplica-

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 8 de febrero de 1989 se deduce que el Centro reune todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria, Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las efisenanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a

continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid: Localidad: Madrid. Denominación: «Ramón y Cajal». Domicilio: Arturo Soria, número 206. Titular: «Colegio Ramón y Cajal, Sociedad Anónima».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1989-1990. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas esten incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.